

INFORME Nro. ADM-F-42UBS-2025

PARA: Tnlga. Shirma cortés Sanmiguel – Alcaldesa del GADMFO
ASUNTO: INFORME FINAL DE ADMINISTRACIÓN OBRA AGUA POTABLE DELICIAS
FECHA: El Coca, 06 de septiembre del 2025

1. MOTIVO DEL INFORME: Poner en conocimiento acerca de la Administración de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA" hasta el 30 de septiembre de 2025.

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Código de Proceso No:	COTO-GADMFO-2023-004
Contrato No:	
Objeto del contrato:	"CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"
Contratista:	CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A. Sr. Plazarte Maldonado Giorgio Gonzalo Representante Legal
Fiscalizador:	Ing. Víctor Alfonso Andrade Pinargote
Administrador de Contrato desde agosto 2024:	Ing. Omar Fernando Proaño Cárdenas.
Monto Total del Contrato:	USD \$ 275.719,856002
Fecha Suscripción de Contrato:	19 DE FEBRERO DEL 2024
Fecha del Anticipo:	20 DE FEBRERO DEL 2024
Fecha de inicio de plazo	22 DE FEBRERO DEL 2024
Monto Anticipo 50%:	\$ 137.859,93
Plazo Contractual:	120 días calendario
Fecha Término contractual:	Jueves, 20 de junio de 2024
Ampliación plazo por incrementos:	0 días calendario
Forma de Pago:	Mediante planillas mensuales, revisada y aprobada por fiscalización.
Monto al 5% respecto del contractual	13785.9928 USD

3. ANTECEDENTES.

1. Mediante Resolución Administrativa No. 552-ALC-GADMFO-2024 de 23 de agosto de 2024 suscrita por la máxima autoridad del GADMFO resuelve:

"...Artículo 1.- DISPONER LA FINALIZACIÓN de las labores del Ing. Stalin W. Muñoz Raza como administrador del CONTRATO Nro. 006-2024 correspondiente al proceso de contratación pública signado con número COTO GADMFO-2023-004, por cuanto ya ha dejado de ser funcionario del GAD Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 2.- DESIGNAR como ADMINISTRADOR del CONTRATO Nro. 006-2024 DE COTIZACION DE OBRA No. COTO-GADMFO-2023-004, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA" al Ingeniero PROAÑO CÁRDENAS OMAR FERNANDO, quien es el actual Director de Agua Potable y Alcantarillado del GADMFO.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos la presente resolución a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, a la Dirección Administrativa, a Procuraduría Síndica, al Ing. Stalin W. Muñoz Raza, al Ing. Proaño Cárdenas Omar Fernando y al oferente CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A., RUC No. 1391786190001. DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- SUSTITÚYASE el artículo 4 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 077-ALC-GADMFO-2024 por el siguiente:

"Artículo 4.- DESIGNAR al Ing. Proaño Cárdenas Omar Fernando, Director de Agua Potable y Alcantarillado funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como Administrador del Contrato."

2. Mediante Oficio OF-030-COSE-2024 de 09 de septiembre de 2024 emitido por el ING. PLAZARTE MALDONADO GIORGIO GONZALO representante legal de CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A, en su calidad de contratista de la obra: "CONSTRUCCION DE 42 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDADE 6 DE OCTUBRE DE LA PARROQUIA EL DORADO, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el cual expresa: "... Me permito comunicarle que la obra se ha terminado en su totalidad, por lo que solicito muy comedidamente designe a quien corresponda para que se delegue la comisión y realizar la RECEPCIÓN PROVISIONAL de la obra...".
3. Mediante MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2024-1175 de 13 de septiembre de 2024 el administrador del contrato dispone al fiscalizador de la obra realizar la inspección pertinente de la obra e informar si es procedente la recepción provisional de la obra.
4. Mediante informe N.º GADMFO DAPA-VAP-2024-038 de inspección realizada el 25 de septiembre de 2025 suscrito por el Ing. Víctor Andrade en calidad de fiscalizador de la obra informa que la obra aún se encuentra inconclusa.
5. Mediante OFICIO N° GADMFO-DAPA-2024-069 de 27 de septiembre de 2024 el administrador del contrato notifica al contratista "...Me permito informar que el día

miércoles 25 de septiembre de 2024 se realizó el recorrido al proyecto en mención donde se pudo constatar el avance físico de la obra, mediante el cual se pudo verificar que la obra aún se encuentra inconclusa de acuerdo al informe N.º GADMFO DAPA-VAP-2024-038. Con estos antecedentes me permito a indicar que se NIEGA la RECEPCIÓN PROVISIONAL de la obra...”.

6. Mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-5313 de fecha 19 de noviembre de 2024 suscrito por la máxima autoridad del GADMFO, solicita a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado la entrega de un informe completo y detallado sobre el estado de la obra, dentro del proceso con código signado COTO-GADMFO-2023-004 denominado “CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA”, a favor del oferente CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A., con RUC No. 1391786190001.

7. Mediante MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2024-1541 de fecha 14 de noviembre, la Dirección de agua potable y alcantarillado dispone al Ing. Vinicio Vergara-Técnico contratado por servicios profesionales para la DAPA, realizar el levantamiento de información del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA, para determinar el valor ejecutado hasta la fecha e informar el valor de las multas hasta la fecha del presente informe.

8. Mediante Informe N° GADMFO-DAPA-2024-44 de 24 de noviembre de 2024 el Ing. Vinicio Vergara enviado al administrador del contrato expresa lo siguiente:
“...Una vez realizado el reconocimiento de la obra en sitio y verificado rubro por rubro en la última planilla de fiscalización, así como también se hizo el recalcu del número de días de la ejecución del proyecto y se comparó con el plazo contractual, se encontró las siguientes anomalías:
 - *El término del plazo contractual es el 20 de junio del 2024 con un total de retraso en la terminación de la obra de 157 días a la fecha, dando una multa a la actual fecha de 16035.46 USD, conforme se observa en el literal 2.1 Datos importantes del informe.*
 - *Según planilla 4 de fiscalización el valor ejecutado a la fecha es de \$ 245,002.41 con un porcentaje de avance del 88.86%, faltando por devengar \$ 30,717.45 del monto contractual, lo cual no es lo real en obra.*
 - *Lo realmente ejecutado en obra es un valor de USD \$173583.15 con un porcentaje ejecutado de 62.96%, quedando un saldo por cumplir en obra de USD \$102136.71, lo que equivale al porcentaje de 37.04%.*
 - *En el anexo fotográfico adjunto se puede evidenciar de mejor manera el estado real del proyecto en general, es preciso mencionar también que se observó en sitio un tanque de la piedra de lavar lleno de agua, mismo que presentaba filtraciones se sugiere realizar las respectivas correcciones del caso...”.*

Y al final recomienda:

“...✓ Se recomienda a fiscalización no planillar demás de lo ejecutado en obra, ya que provoca un perjuicio a la municipalidad al que él se debe.

✓ En vista que sobrepasa el 5% del monto del contrato en ejecutar la obra se recomienda declararle contratista incumplido conforme lo establece la Ley orgánica de contratación pública.

✓ Si es el caso declarar la terminación unilateral del contrato conforme lo establece el Art. 94 de la ley orgánica de contratación pública, por incumplimiento del contratista en ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato.

✓ En el caso que el contratista termine el proyecto sugiere a la fiscalización y administrador de contrato realizar una reliquidación del proyecto en mención, con la finalidad de evitar problemas futuros entre las partes contraídas en el presente contrato...”.

9. Mediante Memorando Nro. GADMFO-DAPA-2024-1612 de 25 de noviembre de 2024 el administrador del contrato solicitó al Ing. Víctor Andrade en calidad de Fiscalizador de la obra, emitir un informe explicando la situación respecto de las diferencias de ejecución en obra detallados en el informe No. GADMFO-DAPA-2024-44 de 24 de noviembre de 2024 enviado por el Ing. Vinicio Vergara, así como la incidencia en multas y pagos realizados.

10. Mediante Informe N.º GADMFO-DAPA-VAP-2024-067 de 25 de noviembre de 2024 el Ing. Víctor Andrade en calidad de fiscalizador, expresa lo siguiente:

“...Refutación a las Conclusiones del Informe

1.Recomendación: “Se recomienda a fiscalización no planillar demás de lo ejecutado en obra, ya que provoca un perjuicio a la municipalidad al que él se debe.” Mi desempeño como fiscalizador se ha apegado estrictamente a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el manejo de recursos públicos, en este contexto:

- Verificación de planillas: Todas las planillas presentadas fueron revisadas y aprobadas únicamente con base en los avances reales de obra que cumplen con las especificaciones técnicas y las disposiciones contractuales.

- Base normativa: El fiscalizador tiene la obligación de validar los pagos exclusivamente por los trabajos efectivamente ejecutados y verificados en sitio, cualquier irregularidad en los valores liquidados en planillas previas corresponde ser auditada y clarificada con los responsables del proceso de administración de contratos, cabe recalcar que si se pagaron más cantidades existe la reliquidación de la planilla de liquidación.

- Normas de Control Interno: Estas normas establecen que los pagos realizados deben estar respaldados por documentación completa, verificable y objetiva, la fiscalización ha cumplido con este principio, y cualquier discrepancia no puede atribuirse a mi rol.

2.Recomendación: “En vista que sobrepasa el 5% del monto del contrato en ejecutar la obra se recomienda declararle contratista incumplido conforme lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública.” La acumulación de multas y el incumplimiento de plazos son una consecuencia directa de la gestión del contratista, no de la fiscalización.

- Responsabilidad del contratista: La declaratoria de incumplimiento contractual debe basarse en el análisis del rendimiento del contratista, quien tiene la obligación de ejecutar los trabajos dentro de los plazos y condiciones pactadas, mi función ha sido documentar estas falencias y alertar a la entidad contratante para que tome las decisiones correspondientes, y además notificar al administrador de contrato para que presione al contratista.

• Rol de la fiscalización: Mi rol no incluye la ejecución de las actividades que son responsabilidad exclusiva del contratista, la fiscalización ha cumplido con supervisar, documentar y notificar las irregularidades en los plazos y la calidad de los trabajos ejecutados. 3. Recomendación: "Si es el caso declarar la terminación unilateral del contrato conforme lo establece el Art. 94 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, por incumplimiento del contratista en ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato." El proceso de terminación unilateral del contrato es una decisión que compete exclusivamente a la entidad contratante, con base en el análisis técnico y legal proporcionado por la fiscalización y la administración del contrato.

• Base normativa: El Artículo 94 de la LOSNCP establece que el incumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista, incluido el retraso en los plazos, es causal para la terminación unilateral, la fiscalización ha reportado oportunamente estas anomalías y ha documentado el incumplimiento del contratista.

• Defensa de la fiscalización: No corresponde atribuir responsabilidades a la fiscalización sobre la falta de acciones de la administración del contrato para iniciar los procedimientos legales pertinentes, mi rol ha sido asegurar que la documentación técnica sea transparente y respaldada por evidencias objetivas. 4. Recomendación: "En el caso que el contratista termine el proyecto sugiere a la fiscalización y administrador de contrato realizar una reliquidación del proyecto en mención, con la finalidad de evitar problemas futuros entre las partes contraídas en el presente contrato." La recomendación de realizar una reliquidación del proyecto en caso de que el contratista concluya la obra es redundante y obvia, ya que: • Práctica obligatoria: La reliquidación es una práctica obligatoria y parte integral del proceso de cierre contractual, para verificar que los pagos realizados correspondan al avance final de la obra.

• Responsabilidad compartida: La reliquidación no es exclusiva de la fiscalización; es un proceso conjunto que involucra a la administración del contrato, la unidad financiera y las autoridades correspondientes, como fiscalizador, garantizaré que los valores reliquidados sean consistentes con el avance físico real y las especificaciones técnicas acordadas. Postura final de la fiscalización La fiscalización ha actuado en todo momento bajo el amparo de la LOSNCP, el RGLOSNCP y las Normas de Control Interno, cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar que los trabajos ejecutados se ajusten a los términos contractuales y las especificaciones técnicas.
2. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre los retrasos, defectos constructivos y otras irregularidades detectadas.
3. Proteger los recursos públicos mediante la validación de planillas solo por los valores realmente ejecutados en obra.
4. Documentar todos los hallazgos técnicos y administrativos que respalden la toma de decisiones por parte de la entidad contratante. Por lo tanto, cualquier intento de desvirtuar mi rol como fiscalizador carece de fundamento técnico y legal, mi actuación ha sido irreprochable y está respaldada por la normativa aplicable, garantizando la transparencia, eficacia y legalidad en la supervisión de este proyecto.

Medidas correctivas propuestas: En reiteradas ocasiones, he comunicado al contratista la necesidad de corregir las anomalías detectadas en obra y de ajustar el cronograma para

cumplir con los plazos establecidos, mi rol no es suplir las responsabilidades del contratista, sino supervisar que este cumpla con las obligaciones adquiridas en el contrato.

Esta defensa técnica y jurídica deja claro que mi desempeño como fiscalizador ha sido irreprochable y está respaldado por la normativa vigente, mi postura busca no solo proteger los intereses de la entidad contratante, sino también garantizar la transparencia y eficacia en la ejecución de los proyectos financiados con recursos públicos...”

11. Mediante memorando Nro. GADMFO-DAPA-2024-1627 de 26 de noviembre de 2024 suscrito por el administrador de la obra informa a la máxima autoridad acerca del estado de la obra, y adjunta el No. GADMFO-DAPA-2024-44 de 24 de noviembre de 2024 emitido por el Ing. Vinicio Vergara y el informe N.º GADMFO-DAPA-VAP-2024-067 de 25 de noviembre de 2024 suscrito por el Ing. Víctor Andrade en calidad de fiscalizador de la obra.

12. Mediante Oficio No. GADMFO-ALC-2024-1318 de 28 de noviembre de 2024 suscrito por la máxima autoridad del GADMFO dirigido para el Ingeniero Giorgio Gonzalo Plazarte Maldonado Representante Legal de CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A.- CONTRATISTA, en el cual expresa lo siguiente:

“...En referencia al MEMORANDO Nro. GADMFO-DAPA-2024-1627 de fecha 25 de noviembre de 2024 por parte del Ing. Omar Proaño- Administrador de contrato emitiendo el informe completo y detallado sobre el estado de la obra dentro del proceso con código signado COTO-GADMFO-2023 004 denominado “CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA”, a favor del oferente CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A., con RUC No. 1391786190001; al respecto en la parte pertinente menciona lo siguiente: “... • Según planilla 4 de fiscalización el valor ejecutado a la fecha es de \$ 245,002.41 con un porcentaje de avance del 88.86%, faltando por devengar \$ 30,717.45 del monto contractual, lo cual no es lo real en obra. • Lo realmente ejecutado en obra es un valor de USD \$173583.15 con un porcentaje ejecutado de 62.96%, quedando un saldo por cumplir en obra de USD \$102136.71, lo que equivale al porcentaje de 37.04%. (ver anexo de cálculos) • El término del plazo contractual es el 20 de junio del 2024 con un total de retraso en la terminación de la obra de 157 días a la fecha, dando una multa a la actual fecha de 16035.46 USD. MONTO 5% MONTO POR LIQUIDAR FECHA DE INFORME DÍAS DE MORA VALOR MULTA DIARIA VALOR MULTAS PORCENTAJE MULTAS - DE 13785.9928 102136.71 157 102.136706 16035.46284 5.8158 % USD USD 24-nov-24 DÍAS USD USD En vista que sobrepasa el 5% del monto del contrato en ejecutar la obra se recomienda declarar contratista incumplido conforme lo establece la Ley orgánica de contratación pública. -- Si es el caso declarar la terminación unilateral del contrato conforme lo establece el Art. 94 de la ley orgánica de contratación pública, por incumplimiento del contratista en ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato. En el caso que el contratista termine el proyecto sugiere a la fiscalización y administrador de contrato realizar una reliquidación del proyecto en mención, con la finalidad de evitar problemas futuros entre las partes contraídas en el presente contrato...”

Ante lo expuesto, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. “...95.-Notificación y Trámite.-Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad

Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP...”, se solicita presentar su justificación ante los hallazgos presentados en el informe del Memorando Nro. GADMFO-DAPA-2024-1627, en el plazo de 10 días término...”

13. Mediante Informe de obra de 8 de diciembre de 2024 el Ing. PLAZARTE MALDONADO GIORGIO GONZALO , REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A. en calidad de contratista se dirige a la máxima autoridad del GADMFO y expresa lo siguiente:
“...INFORME DE OBRA REPUESTA OFICIO GADMFO-ALC-2024-1318...”

“...• La ampliación de Plazo durante la ejecución de Obra podría surgir como consecuencia de las situaciones siguiente: El lugar donde se construyen las 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO están situado en lugares distante de la vía por lo cual se tiene que acarrear el material para poder construir. Este trabajo de acarreo, que no se habían contemplado, resultaron ser indispensables para hacer las unidades básicas de saneamiento del proyecto, afectando el avance de la obra desde el principio.

- Cada episodio de lluvia retrasó las actividades programadas, ya que no se podía trabajar normalmente y eso impedía el avance seguro y eficiente de las labores, en este caso el retraso es por caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fenómenos climatológicos.

- La combinación de estos factores ha generado un retraso acumulado que, de no ser considerado, afectará la calidad final de la obra y pondrá en riesgo el cumplimiento de los estándares establecidos. Por ello, se considera imprescindible la extensión del plazo para asegurar una finalización adecuada y segura del proyecto.

- También los biodigestores y tanque están en obra como también las cantidades que rezan en el oficio recibido son diferentes a las que están a la presente fecha. Del análisis y revisión efectuado al libro correspondiente a cada periodo de planillaje, se evidencia las causas a ser considerado en la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, conforme se detallo

5.- CONCLUSION: Se solicita coordinar una visita a la obra para verificar el avance y poder llegar a un acuerdo mutuo...”.

14. Mediante MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2025-093 de 21 de enero de 2025 el administrador del contrato responde a la máxima autoridad mencionando lo siguiente:
“...En atención al MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2024-1246, emitido por el Ab. Luis Xavier Solis Tenesaca en su calidad de PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMFO donde concluye:

“...De la documentación adjunta no se observa el respectivo informe del Administrador del contrato, así como tampoco los “informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de

las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista”, requisitos indispensables para que se proceda conforme el primer inciso del artículo 95 de la LOSNCP...”

Al respecto, se pone en su conocimiento que se ha emitido el MEMORANDO Nro. GADMFO-DAPA 2024-1627 dirigido a alcaldía con fecha 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024 haciendo entrega del Informe de Administrador del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA”.

En este documento se vuelve a adjuntar el MEMORANDO Nro. GADMFO-DAPA-2024-1627 dirigido a alcaldía con fecha 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024 con el informe de Administrador del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA”...”

15. Mediante memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0121 de 31 de enero de 2025 el Ab. Luis Xavier Solis Tenesaca en calidad de PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMFO emite el Informe jurídico sobre terminación unilateral del “CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA”, en el cual expresa:

“...CONCLUSIONES:

8. Con sujeción a lo afirmado por el Administrador del Contrato, en su Informe Técnico y Económico, en el sentido de que el Contratista referido no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, y en consideración de que el valor de las multas ha superado el monto de la garantía de fiel cumplimiento, es procedente la terminación unilateral del contrato toda vez que ha incurrido en las causales 1) y 3) del Artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

9. En tal virtud, para iniciar con el trámite de terminación unilateral del contrato, se deberá dar cumplimiento previamente al inciso primero del artículo 95 de la LOSNCP, que determina:

“Art. 95.- Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de

acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley."

10. Una vez que se haya dado cumplimiento a la norma antes transcrita, se podrá continuar con el trámite de terminación unilateral del contrato referido.

RECOMENDACIONES:

11. Se requiera que la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, antes de la notificación respectiva, actualice los informes.

12. Una vez actualizados, se realice la respectiva notificación por Secretaría General conforme la normativa señalada..."

16. Mediante MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2025-229 de fecha 12 de febrero de 2025 la Dirección de agua potable y alcantarillado, dispone al Ing. Vinicio Vergara-Técnico de DAPA por servicios profesionales y al Ing. Víctor Andrade en calidad de fiscalizador, para realizar un Informe actualizado del proyecto para la CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA ante la petición del Procurador Síndico para actualizar el informe.
17. Con fecha 24 de febrero el Ing. Vinicio Vergara - Técnico de DAPA por servicios profesionales suscribe el informe INFORME N° GADMFO-DAPA-2025-006 de 24 de febrero de 2025 con el estado actualizado de la obra.
18. En referencia a la SUMILLA DEL DIRECTOR DE SECRETARÍA DEL GADMFO de fecha 11 de febrero de 2025 mediante el cual se solicita continuar con el proceso requerido en el MEMORANDO No. GADMFO-PS 2025-0121 de fecha 31 de enero de 2025 emitido por el Abg. Xavier Solís Tenesaca en calidad de Procurador Síndico del GADMFO quien recomienda a la máxima autoridad se requiera que la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado actualice los informes como parte del proceso de terminación unilateral del proceso "CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA", a favor del oferente CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A., con RUC No. 1391786190001 se emite el MEMORANDO Nro. GADMFO-DAPA-2025-338 de 28 de febrero de 2025 con el informe actualizado del administrador del contrato, INFORME Nro. GADMFO-DAPA-OPC-2025-001 con el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE MONTOS:		
CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
Contractual	275,719.856	100%
Anticipo	137,859.93	50%
Planillado	245,002.41	88.86%
Ejecutado real	214,681.94	77.86%
Faltante para terminar contractual	61,037.92	22.14%
Anticipo devengado según planillas	122,501.21	44.43%
Anticipo por devengar	15,358.72	5.57%
Monto a devolver por exceso de planillaje	30,320.47	11.00%

DETALLE DE MULTAS:		
Plazo contractual (días)	120	
Fecha inicio	22-feb-24	
Fecha terminación contractual	20-jun-24	
Fecha de informe	24-feb	
Días de mora a fecha de informe	249	
Valor multa diaria (usd)	61.04	0.10%
Valor multas (usd)	15198.44	5.51%
Monto al 5% respecto del contractual	13785.9928	5.00%

NOTA: El valor de multas supera el 5% respecto del monto contractual.

MONTOS A DEVOLVER Y MULTAS:

Anticipo por devengar	15,358.72	5.57%
Monto a devolver por exceso de planillaje	30,320.47	11.00%
Valor multas (usd)	15198.44	5.51%

Con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“...En vista de que han transcurrido 249 días de mora a la fecha del informe actualizado y no se ha logrado cumplir con el objeto del contrato y las multas (5.51%) a la fecha del informe sobrepasan el 5% del monto del contrato en ejecutar la obra se recomienda continuar con el proceso para declaración de contratista incumplido conforme lo establece la Ley orgánica de contratación pública y declarar la terminación unilateral del contrato conforme lo establece el Art. 94 de la ley orgánica de contratación pública.

Se recomienda hacer una reliquidación del proyecto.

Se recomienda solicitar a fiscalización el debido justificativo porque en el Informe N.º GADMFO DAPA-VAP-2024-067 presentado por el Ing. Víctor Andrade en calidad fiscalizador no se presentan

los justificativos respectivos, además no dió contestación al memorando N° GADMFO DAPA-2025-229 de fecha 12 de febrero de 2025, en la cual la Dirección de agua potable y alcantarillado, dispone realizar un Informe actualizado del avance de obra de las 42 UBS.

Se recomienda, ante lo expuesto, notificar al contratista sobre la decisión de terminarlo unilateralmente, en 10 días término de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. "...95.-Notificación y Trámite.-Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP...".

19. Mediante memorando N° GADMFO-DAPA-2025-1298 de fecha 12 de septiembre del 2025 el administrador solicita al fiscalizador un informe actualizado del estado del proyecto a petición verbal de la máxima autoridad del GADMFO.

20. Mediante INFORME No. GADMFO-DAPA-VAP-2025-039 de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2025 el fiscalizador hace la entrega del informe actualizado del estado de la obra mencionando lo siguiente:

"...En atención MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2025-1298, de fecha 12 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Omar Fernando Proaño Cárdenas, Director de Agua y Alcantarillado del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, mediante el cual solicita un informe detallado sobre el estado de la obra dentro del proceso con código signado COTO-GADMFO 2023-004 denominado "CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA", a favor del oferente CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A., con RUC No. 1391786190001...".

"...Adicionalmente se realizó el recorrido por cada una de las UBS donde se pudo constatar el avance físico de la obra, mediante el cual se pudo constatar que la obra aún se encuentra inconclusa faltando los rubros que a continuación detallo:

N°	Rubro/Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
58	Suministro de manguera negra pvc a presión 1/2"	M	4.200,00	0,67280	2.825,76000
59	Suministro e instalación de bomba 1hp incluye accesorios	U	42,00	294,76590	12.380,16780
60	Caseta para bomba con varilla cuadrada 3/8" con cubierta metálica	U	42,00	106,54400	4.474,84800
62	Acometida principal conductor 2x10awg	M	126,00	5,20140	655,37640
64	Letrero informativo de obra	U	1	478,21180	478,21180
				TOTAL POR EJECUTAR	20.814,364

En base a lo antes detallado se verifico que la obra tiene un avance del 92,46 %.

CONCLUSION

Hasta la presente fecha la obra aún no se encuentra terminada, en consecuencia, y a fin de precautelar los intereses institucionales y garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente, se recomienda que la Máxima Autoridad Municipal continúe el trámite correspondiente...".

- Mediante memorando No. GADMFO-DTH-2025-2924 de 30 de septiembre de 2025 suscrito por la Mgs. Soledad García Pazmiño en calidad de Directora de Talento Humano del GADMFO, en el cual expresa: "...En cumplimiento de lo dispuesto en Memorando No. GADMFO-SCCS-2025-5109, de fecha 30 de septiembre de 2025, firmado electrónicamente por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel – Alcaldesa del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, me permito NOTIFICAR al servidor público Ing. PROAÑO CÁRDENAS OMAR FERNANDO, Director de Agua Potable y Alcantarillado, que de conformidad con lo determinado en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el Art. 47 literal e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, **se ha dispuesto la cesación definitiva de sus funciones por remoción del cargo de Director de Agua Potable y Alcantarillado, siendo su último día de labores en dicho puesto el día de hoy 30 de septiembre de 2025**, debiendo el referido servidor público hacer la entrega de la información tanto en forma física como digital a la asistente de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado; agradeciéndole por los servicios prestados al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, debiendo indicar que la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza...".

4. DETALLE DE INFORME

El presente informe tiene la finalidad de poner en conocimiento de la máxima autoridad la documentación presentada por la administración del contrato, respecto del avance físico de la

obra, la situación económica y administrativa hasta el 30 de septiembre de 2025 debido a que por disposición de la máxima autoridad se ha dispuesto el cese de mis funciones como Directos de agua Potable y alcantarillado del GADMFO de acuerdo al memorando No. GADMFO-DTH-2025-2924 de 30 de septiembre de 2025 suscrito por la Mgs. Soledad García Pazmiño en calidad de Directora de Talento Humano del GADMFO.

BENEFICIARIOS

En el siguiente cuadro adjunto se detallan los nombres de cada beneficiario, así como también su ubicación de cada unidad básica sanitaria.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS BENEFICIARIOS	CEDULA	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	Noé Estrada Valle	1102377650	287027.6	9941329.1
2	Nelly Margarita Lapo Lapo	1103308753	288437.5	9941318.2
3	Alba Enith Estrada Chalaco	2100446612	288990.8	9941354.1
4	José Juan Castillo Estrada	2200144331	289038.4	9941454.2
5	María Holanda Tuarez Solorzano	1708413024	289144	9941616
6	Danit Santiago Samaniego Tuarez	2200062285	289257	9941695.9
7	Carmen Teodomiro Garzón Aguilar	1100841186	289257	9941695.9
8	Francisco Alejandro Garzón Yanangomez	1500555857	289119	9941712.8
9	Moisés Anibal Garzón Yanangomez	2200011522	289116.1	9941757.2
10	Meyri Laura Samaniego Tuarez	2200030233	289280	9941839.6
11	Jorge Herrera Proaño	1708657612	289324.8	9942066.3
12	Doria Bustamante Carpio	1101909768	289944.0	9942165.2
13	Franklin Jairon García Jiménez	2200387211	289007	9941345
14	Luis Antonio Sánchez Sánchez	2100084801	289581.1	9942922
15	Luis Eduardo Pincay Sánchez	2200450751	289577.8	9942901.8
16	Carlos Estuardo Villalba Galeas	1709685240	289718.5	9942975.2
17	Jaime Cristobal Pardo Sánchez	1717947624	289300	9943355.3
18	Pardo Jimenez Stalin German	1105308025	289343	9943155.0
19	Solano Barragan Nestor Alban	701538654	289353	9943987.3
20	José Jaramillo Jaramillo	1703329407	289347	9943197
21	Andres Vicente Jaramillo Jaramillo	1705959367	289329.6	9943165
22	Patricio Lizardo Jaramillo Jaramillo	1711010700	289244.7	9943299.9
23	Agustin Lorenzo Jaramillo Jaramillo	1708328206	289238.3	9943338.9
24	Ruber César García Quezada	1500552615	289532	9943165
25	Ramiro Vicente Herrera Jaramillo	1713183091	289188.5	9943403.9
26	Jairo Alonzo Jaramillo Soplín	2200082754	288855	9943973
27	María Aurelia Gaona	1101614004	289310.4	9943661.4
28	Monica Lucia Rivas Gaona	2100392931	289230.9	9943662.2
29	Garcia Quezada Segundo Daniel	1500440381	289532	9943165

30	Segundo José García Moreno	1100394756	289345	9943187
31	Robles Jimenez Maria Esthela	1500291099	289080	9943667
32	José Miguel Robles Jimenez	2100208350	288991.6	9943795
33	Jorge Luis Robles Jimenez	1500345622	289226.6	9944095.8
34	Lida María Jimenez Carrión	1100854189	289080	9943667
35	Mercedes Isabel Robles Jimenez	2100208293	288747.5	9943861.2
36	Rosa Ana Robles Jimenez	2200063705	288941.5	9943879.2
37	Manuel Angel Mendez Robles	2200048466	288939.8	9943932.3
38	Rodolfo Fabian Mendez Robles	2100542675	288854.2	9943978
39	Maria Idelia Sánchez Jaramillo	1714512157	288925.6	9943792.9
40	Jaqueline Estefania Mendez Robles	2200193759	288913.4	9943811.8
41	Méndez Robles Jhunior Bladimir	2200388706	288917.9	9943917.9
42	Jhonny Santiago Mendez Robles	2200082580	289061.9	9944050.7

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

En la inspección realizada por el Ing. Vinicio Vergara de acuerdo al Informe N° GADMFO-DAPA-2024-44 de 24 de noviembre de 2024, en donde se pudo avizorar el estado actual en todas sus componentes de las 42 Unidades básicas sanitarias, el proyecto se encontró con esta situación:

- El término del plazo contractual fue el 20 de junio del 2024 con un total de retraso en la terminación de la obra de 157 días a la fecha, dando una multa a la actual fecha de 16035.46 USD, conforme se observa en el literal 2.1 Datos importantes del informe.
- Según planilla 4 de fiscalización el valor ejecutado a la fecha es de \$ 245,002.41 con un porcentaje de avance del 88.86%, faltando por devengar \$ 30,717.45 del monto contractual, lo cual no es lo real en obra.
- Lo realmente ejecutado en obra es un valor de USD \$173583.15 con un porcentaje ejecutado de 62.96%, quedando un saldo por cumplir en obra de USD \$102136.71, lo que equivale al porcentaje de 37.04%.

De la inspección realizada por el Ing. Vinicio Vergara de acuerdo a su informe N° GADMFO-DAPA-2025-006 de 24 de febrero de 2025 para actualizar el informe del estado de la obra solicitado por el Procurador Síndico del GADMFO previo al proceso de terminación unilateral, se realizó la entrega del informe actualizado mediante memorando Nro. GADMFO-DAPA-2025-338 de 28 de febrero de 2025 el administrador de la obra a la máxima autoridad del GADMFO, el Informe Actualizado de "CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"; el INFORME Nro. GADMFO-DAPA-OPC-2025-001 contempla el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE MONTOS:		
CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
Contractual	275,719.856	100%
Anticipo	137,859.93	50%
Planillado	245,002.41	88.86%
Ejecutado real	214,681.94	77.86%
Faltante para terminar contractual	61,037.92	22.14%
Anticipo devengado según planillas	122,501.21	44.43%
Anticipo por devengar	15,358.72	5.57%
Monto a devolver por exceso de planillaje	30,320.47	11.00%

DETALLE DE MULTAS:		
Plazo contractual (días)	120	
Fecha inicio	22-feb-24	
Fecha terminación contractual	20-jun-24	
Fecha de informe	24-feb	
Días de mora a fecha de informe	249	
Valor multa diaria (usd)	61.04	0.10%
Valor multas (usd)	15198.44	5.51%
Monto al 5% respecto del contractual	13785.9928	5.00%

NOTA: El valor de multas supera el 5% respecto del monto contractual.

MONTOS A DEVOLVER Y MULTAS:

Anticipo por devengar	15,358.72	5.57%
Monto a devolver por exceso de planillaje	30,320.47	11.00%
Valor multas (usd)	15198.44	5.51%

Con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“...En vista de que han transcurrido 249 días de mora a la fecha del informe actualizado y no se ha logrado cumplir con el objeto del contrato y las multas (5.51%) a la fecha del informe sobrepasan el 5% del monto del contrato en ejecutar la obra se recomienda continuar con el proceso para declaración de contratista incumplido conforme lo establece la Ley orgánica de contratación pública y declarar la terminación unilateral del contrato conforme lo establece el Art. 94 de la ley orgánica de contratación pública.

Se recomienda hacer una reliquidación del proyecto.

Se recomienda solicitar a fiscalización el debido justificativo porque en el Informe N.º GADMFO DAPA-VAP-2024-067 presentado por el Ing. Víctor Andrade en calidad fiscalizador no se presentan los justificativos respectivos, además no dió contestación al memorando Nº GADMFO DAPA-2025-229 de fecha 12 de febrero de 2025, en la cual la Dirección de agua potable y alcantarillado, dispone realizar un Informe actualizado del avance de obra de las 42 UBS.

Se recomienda, ante lo expuesto, notificar al contratista sobre la decisión de terminarlo unilateralmente, en 10 días término de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. "...95.-Notificación y Trámite.-Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP...".

Mediante INFORME No. GADMFO-DAPA-VAP-2025-039 fecha 18 de septiembre de 2025 el fiscalizador hace conocer el siguiente detalle acerca del estado actual del proyecto:

"...En atención MEMORANDO Nº GADMFO-DAPA-2025-1298, de fecha 12 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Omar Fernando Proaño Cárdenas, Director de Agua y Alcantarillado del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, mediante el cual solicita un informe detallado sobre el estado de la obra dentro del proceso con código signado COTO-GADMFO- 2023-004 denominado "CONSTRUCCIÓN DE 42 UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE 6 DE OCTUBRE, DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA", a favor del oferente CONSTRUCCIONES SELVATANA S.A., con RUC No. 1391786190001.

En atención a lo solicitado se realizó la inspección in sitio a la obra a cual se levantó la siguiente información:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS BENEFICIARIOS	CEDULA	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	Noé Estrada Valle	1102377650	287027.6	9941329.1
2	Nelly Margarita Lapo Lapo	1103308753	288437.5	9941318.2
3	Alba Enith Estrada Chalaco	2100446612	288990.8	9941354.1
4	José Juan Castillo Estrada	2200144331	289038.4	9941454.2
5	Maria Holanda Tuarez Solorzano	1708413024	289144	9941616
6	Danit Santiago Samaniego Tuarez	2200062285	289257	9941695.9
7	Carmen Teodomiro Garzón Aguilar	1100841186	289257	9941695.9
8	Francisco Alejandro Garzón Yanangomez	1500555857	289119	9941712.8
9	Moisés Anibal Garzón Yanangomez	2200011522	289116.1	9941757.2
10	Meyri Laura Samaniego Tuarez	2200030233	289280	9941839.6
11	Jorge Herrera Proaño	1708657612	289324.8	9942066.3
12	Doria Bustamante Carpio	1101909768	289944.0	9942165.2
13	Franklin Jairon García Jimenez	2200387211	289007	9941345
14	Luis Antonio Sánchez Sánchez	2100084801	289581.1	9942922
15	Luis Eduardo Pincay Sánchez	2200450751	289577.8	9942901.8
16	Carlos Estuardo Villalba Galeas	1709685240	289718.5	9942975.2
17	Jaime Cristobal Pardo Sánchez	1717947624	289300	9943355.3
18	Pardo Jimenez Stalin German	1105308025	289343	9943155.0
19	Solano Barragan Nestor Alban	701538654	289353	9943987.3
20	José Jaramillo Jaramillo	1703329407	289347	9943197
21	Andres Vicente Jaramillo Jaramillo	1705959367	289329.6	9943165
22	Patricio Lizardo Jaramillo Jaramillo	1711010700	289244.7	9943299.9
23	Agustin Lorenzo Jaramillo Jaramillo	1708328206	289238.3	9943338.9
24	Ruber César García Quezada	1500552615	289532	9943165
25	Ramiro Vicente Herrera Jaramillo	1713183091	289188.5	9943403.9
26	Jairo Alonzo Jaramillo Soplin	2200082754	288855	9943973
27	María Aurelia Gaona	1101614004	289310.4	9943661.4
28	Monica Lucia Rivas Gaona	2100392931	289230.9	9943662.2
29	Garcia Quezada Segundo Daniel	1500440381	289532	9943165

30	<i>Segundo José García Moreno</i>	<i>1100394756</i>	<i>289345</i>	<i>9943187</i>
31	<i>Robles Jimenez Maria Esthela</i>	<i>1500291099</i>	<i>289080</i>	<i>9943667</i>
32	<i>José Miguel Robles Jimenez</i>	<i>2100208350</i>	<i>288991.6</i>	<i>9943795</i>
33	<i>Jorge Luis Robles Jimenez</i>	<i>1500345622</i>	<i>289226.6</i>	<i>9944095.8</i>
34	<i>Lida María Jimenez Carrión</i>	<i>1100854189</i>	<i>289080</i>	<i>9943667</i>
35	<i>Mercedes Isabel Robles Jimenez</i>	<i>2100208293</i>	<i>288747.5</i>	<i>9943861.2</i>
36	<i>Rosa Ana Robles Jimenez</i>	<i>2200063705</i>	<i>288941.5</i>	<i>9943879.2</i>
37	<i>Manuel Angel Mendez Robles</i>	<i>2200048466</i>	<i>288939.8</i>	<i>9943932.3</i>
38	<i>Rodolfo Fabian Mendez Robles</i>	<i>2100542675</i>	<i>288854.2</i>	<i>9943978</i>
39	<i>Maria Idelia Sánchez Jaramillo</i>	<i>1714512157</i>	<i>288925.6</i>	<i>9943792.9</i>
40	<i>Jaqueline Estefania Mendez Robles</i>	<i>2200193759</i>	<i>288913.4</i>	<i>9943811.8</i>
41	<i>Méndez Robles Jhuniór Bladimir</i>	<i>2200388706</i>	<i>288917.9</i>	<i>9943917.9</i>
42	<i>Jhonny Santiago Mendez Robles</i>	<i>2200082580</i>	<i>289061.9</i>	<i>9944050.7</i>

Adicionalmente se realizó el recorrido por cada una de las UBS donde se pudo constatar el avance físico de la obra, mediante el cual se pudo constatar que la obra aún se encuentra inconclusa faltando los rubros que a continuación detallo:

N°	Rubro/Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
58	Suministro de manguera negra a pvc a presión 1/2"	M	4.200,00	0,67280	2.825,76000
59	Suministro e instalación de bomba 1hp incluye accesorios	U	42,00	294,76590	12.380,16780
60	Caseta para bomba con varilla cuadrada 3/8" con cubierta metálica	U	42,00	106,54400	4.474,84800
62	Acometida principal conductor 2x10awg	M	126,00	5,20140	655,37640
64	Letrero informativo de obra	U	1	478,21180	478,21180
				TOTAL POR EJECUTAR	20.814,364

En base a lo antes detallado se verifico que la obra tiene un avance del 92,46 %.

CONCLUSION

Hasta la presente fecha la obra aún no se encuentra terminada, en consecuencia, y a fin de precautelar los intereses institucionales y garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente, se recomienda que la Máxima Autoridad Municipal continúe el trámite correspondiente..."

6. ANÁLISIS:

En los diferentes informes se evidencia la intención por parte del contratista para culminar la obra pese a los días de retraso respecto de la fecha de terminación contractual.

Hasta la fecha del cese de funciones como funcionario del GADMFO el contratista aún no ha solicitado la recepción provisional de la obra por lo que las multas por retraso de la entrega de la obra siguen corriendo.

7. MARCO LEGAL

DEL CONTRATO:

Cláusula Décima Primera. - MULTAS:

En aplicación del artículo 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 las mismas que se cancelarán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Cláusula Octava. - GARANTIAS:

8.05.- LA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, el contratista rendirá garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de aquel.

LOSNCP:

Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;

Y,

7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido. En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado.

El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Concordancias: CÓDIGO CIVIL (TÍTULO PRELIMINAR), Arts. 9 CÓDIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1461, 1505, 1561, 1697 REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, Arts. 146

Art. 95.-Notificación y Trámite.-Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al

cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista.

La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley. Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo. Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ De acuerdo al último INFORME No. GADMFO-DAPA-VAP-2025-039 presentado por el fiscalizador de la obra de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2025, se tiene un avance de obra del 92.46%.
- ✓ En vista de que se evidencia la clara intención por parte del contratista por culminar la obra se recomienda dar un plazo final al contratista para la solicitud de la recepción provisional, debiéndose calcular las multas respectivas hasta la fecha de solicitud de recepción provisional.

- ✓ Se recomienda hacer llegar este informe al nuevo Administrador del contrato que designe la máxima autoridad del GADMFO para que pueda continuar con la administración de acuerdo a las condiciones contractuales.

Para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Omar Fernando Proaño Cárdenas

EX -DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GADMFO

EX -ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Realizado por: OPC

Adjunto expediente completo en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1KFn5CS4ZDiY4GsuHr1sF_peY7NS8h31I?usp=sharing